

Expediente: **584/25**

Carátula: **GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS C/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - GONZALEZ, Jorge Raul-ACTOR

27324132444 - HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO

90000000000 - HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO

20248027674 - ALDERETE, Julio Cesar-ACTOR

20248027674 - PAZ, Victor Hugo-ACTOR

27210744067 - GUTIERREZ, ELBA MARTA-DEMANDADO

27210744067 - HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 584/25



H105016367488

JUICIO: GONZALEZ JORGE RAUL Y OTROS c/ HEMSY GUTIERREZ RICARDO MIGUEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 584/25 - Juzgado del Trabajo IV nom.

En fecha 02/09/2026, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas convocada oportunamente en audiencia de conciliación del 16/06/2026, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Oralidad establecido mediante acordada N° 633/25.

Participaron de este acto el Juez del Juzgado del Trabajo de la IV Nominación, **Dr. Rubén Darío Aquino**, la Secretaria Coordinadora del área probatoria de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, **Dra. Leticia Soledad Miqueleiz** y el actor en autos, **Sr. Gonzalez Jorge Raúl**, DNI 23.239.431, quien concurrió asistido por su letrado apoderado, **Dr. Veneziano Hugo**.

Asimismo, dejo constancia de la **incomparencia de la parte demandada** y de su letrada apoderada, **Dra. Myriam Ruth Sleiman** y de la letrada patrocinante, **Dra. Mariana Pérez Lucena**, a pesar de encontrarse todos debidamente notificados.

En ese marco, se produjeron las siguientes pruebas:

a) Se recibió el testimonio de los siguientes testigos citados a declarar presencialmente en el CPA N° 10: **Durbal Brito Hugo**, DNI 14.351.633 y **Torres Jorge Adrián**, DNI 17.458.113.

Se deja constancia constancias que los restantes testigos citados para declarar presencialmente en el referido cuaderno de pruebas (**Sres. Soria Antonio Albino, Hernandez Mario Eduardo, Villarreal Maria Noelia y Santillan Luis Guillermo**) no comparecieron a esta audiencia, habiendo sido llamados a viva voz.

b) Se deja constancia de la incomparencia de la demandada **Sra. Gutierrez, Elba Marta**, citada a absolver posiciones en el marco de la prueba confesional ofrecida en el CPA N° 6, habiendo sido

llamada a viva voz.

En consecuencia, encontrándose debidamente notificada la Sra. Gutierrez, Elba Marta en su domicilio real de la fecha de audiencia fijada, el magistrado dispuso hacer efectivo el apercibimiento del art. 360 del CPCyC, supletorio al fuero, y tener presente para su oportuna valoración la incomparencia de la parte demandada y el pliego oportunamente acompañado por la parte actora, ordenando que a través de secretaria se proceda al desbloqueo informático del pliego reservado para su compulsión por las partes.

c) Se deja constancia de la incomparencia del codemandado **Sr. Hemsy Gutierrez, Carlos Guillermo**, citado a absolver posiciones en el marco de la prueba confesional ofrecida en el CPA N° 7, habiendo sido llamado a viva voz.

En consecuencia, encontrándose debidamente notificado el Sr. Hemsy Gutierrez, Carlos Guillermo en su domicilio real de la fecha de audiencia fijada, el magistrado dispuso hacer efectivo el apercibimiento del art. 360 del CPCyC, supletorio al fuero, y tener presente para su oportuna valoración la incomparencia de la parte codemandada y el pliego oportunamente acompañado por la parte actora, ordenando que a través de secretaria se proceda al desbloqueo informático del pliego reservado para su compulsión por las partes.

d) Se deja constancia de la incomparencia de la codemandada **Sra. Claudia Ruth Hemsy** citada a absolver posiciones con modalidad remota en el marco de la prueba confesional ofrecida en el CPA N° 8, quien no se presentó a la conexión a través de la Plataforma Zoom.

En consecuencia, el magistrado dispuso reservar el apercibimiento del art. 360 del CPCyC, supletorio al fuero, para ser proveído una vez acreditada la debida notificación a la parte citada a través de carta documento, atento las constancias del referido cuaderno de pruebas.

e) Se deja constancia de la incomparencia del codemandado **Sr. Hemsy Gutierrez, Ricardo Miguel**, citado a absolver posiciones en el marco de la prueba confesional ofrecida en el CPA N° 9, habiendo sido llamado a viva voz.

En consecuencia, encontrándose debidamente notificado el Sr. Hemsy Gutierrez, Ricardo Miguel en su domicilio real de la fecha de audiencia fijada, el magistrado dispuso hacer efectivo el apercibimiento del art. 360 del CPCyC, supletorio al fuero, y tener presente para su oportuna valoración la incomparencia de la parte demandada y el pliego oportunamente acompañado por la parte actora, ordenando que a través de secretaria se proceda al desbloqueo informático del pliego reservado para su compulsión por las partes.

Finalmente, encontrándose pendientes de producción los CPA N° 2, 4 y 8, al considerar el Magistrado que dichas pruebas resultan necesarias para la resolución de la causa, se dispuso continuar con su tramitación en los términos de lo dispuesto por el art. 79 del CPL.

Con lo que siendo horas 09:30 terminó el acto. Se hace constar que esta audiencia fue realizada de manera íntegramente presencial y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscrito digitalmente para constancia. **Secretaría, San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.** AOD

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.